

# Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MPC

Cajamarca, 25 de enero de 2023.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

### VISTO:

La Constitución Política del Perú; Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil; Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Acta de conciliación de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la coalición Sindical de las Organizaciones Sindicales SITRAMUCI, SITRAM Y SOLP-PJ, reconocida y registrada mediante Resolución Directoral N°. D125-2022-GRCAJ-DRTPE/DPSCPDF, de fecha 06 de diciembre de 2022, Memorándum 018—2023-MP-A, Informe Legal N°. 005-2023-OGAJ-MPC/MCCP y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía por la que las municipalidades ejercen actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo previsto en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático; en consecuencia, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, precisando que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que la novena disposición complementaria final de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su literal a) el siguiente tenor: “a partir de día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles, en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III, del título preliminar, referido a los Principio de la Ley del Servicio Civil, el título II, referido a la Organización del servicio Civil; y el **Capítulo VI del Título III, referido a los derechos colectivos**” (énfasis agregado); en tal sentido, los derechos colectivos en el sector público son regulados por la Ley del Servicio Civil y su Reglamento general aprobado por decreto supremo N° 040-2014-PCM.

Que el artículo 42 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, expresa que “los servidores civiles tienen derecho a solicitar las mejoras de sus compensaciones no económicas incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y de la naturaleza de las funciones que en ellas se cumplen”; por su parte el artículo 44, inciso d) de la norma en comento señala: “44. La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a los siguiente: ...d) Los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menos de dos (02) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente ... Son nulos los acuerdos adoptados en violación de lo dispuesto en el presente artículo”.

En tal sentido, con fecha 28 de diciembre de 2022, la comisión negociadora conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 415-2022-A-MPC, suscribió el Acta Final N° 003-de la comisión negociadora entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Coalición Sindical de las organizaciones sindicales SITRAMUCI, SITRAM Y SOL-PJ.



# Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MPC

Cajamarca, 25 de enero de 2023.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°. 27972- Ley Organiza de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

### 1. ACUERDO UNO

Las partes conviene que el empleador realizará exámenes médicos ocupacionales ante, durante (semestral, anual o cada 02 años) y al terminar la relación laboral de todos los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca de acuerdo con el nivel de riesgo en el trabajo y de conformidad con la normatividad sobre la materia; exámenes que se realizarán en el Centro Médico Municipal según los servicios que brinde el mismo.

### 2. ACUERDO DOS

Las partes convienen que el empleador otorgará anualmente la dotación de dos (02) uniformes de trabajo o Equipos de Protección Personal (EPP's) a todo el personal obrero de acuerdo a con las funciones que realizan, que será entregada de manera semestral. Adicionalmente, se otorgará una casaca para el personal obrero, y al personal administrativo se le brindará dos (02) cortes de tela (igual o superior a las características del año anterior), según el siguiente detalle: a) Caballeros: dos (02) camisas, dos (02) corbatas un (01) sacón, y b). Damas: dos (02) blusas, dos (02) pañoletas, un (01) sacón; y el monto económico de S/. 500.00 soles para la confección de los ternos para caballeros y damas. Cabe mencionar que dichas dotaciones se entregaran a los agremiados de los sindicatos de Coalición (SITRAMUCI, SIITRAM Y SOLP-PJ)

### 3. ACUERDO TRES

Las partes convienen que el empleador brindará según sea el caso el servicio de psicología correspondiente a los servidores públicos que estén atravesando problemas afectivos y emocionales, incluyendo al núcleo familia (esposo, esposa, hijos e hijas), en especial aquellos que hayan sufrido daños como conciencia de enfermedad común u ocupación. El servicio de psicología es extensible a los ex servidores públicos hasta el plazo máximo de 03 meses; desde su cese.

### 4. ACUERDO CUATRO

Las partes convienen que el empleador adecuará los ambientes y actividades de acondicionamiento ajustes razonables del lugar de trabajo del personal con discapacidad para su correcto desempeño laboral de conformidad con la normatividad sobre la materia.

### 5. ACUERDO CINCO

Las partes convienen que el empleador a través de las unidades orgánicas correspondientes brindará la defensa y asesoría legal, contable, económica y de otro tipo a los servidores públicos que los requieran en los procesos judiciales que se les inicien como consecuencia del ejercicio regular de sus funciones en la Municipalidad Provincial de Cajamarca

### 6. ACUERDO SEIS

Las partes convienen que el empleador a través de la unidad orgánica correspondiente gestionará convenios con Universidades Públicas y Privadas u otras Instituciones Académicas, a fin de promover la formación profesional y laboral de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, brindando las facilidades del caso de conformidad con la normatividad sobre la materia; previa presentación y aprobación de la documentación sustentadora ante su jefe inmediato y aprobada por la Oficina General de Gestión de recurso humanos





# Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MPC

Cajamarca, 25 de enero de 2023.

## 7. ACUERDO SIETE

Las partes convienen que el empleador a través del plan de desarrollo de personas (PDP) realizará capacitaciones en beneficio de todos los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en especial los que realizan labores operativas en los órganos de línea de conformidad con la normatividad.

## 8. ACUERDO OCHO

Las partes conviene que el empleador compensará con una (01) jornada laboral de trabajo diario completa a los servidores públicos que laboren en horario corrido, cuyo horario de trabajo inicie en un día hábil y termine en día feriado o viceversa

## 9. ACUERDO NUEVE

Las partes convienen que para el personal administrativo la jornada laboral será de 08 horas diarias con horario corrido de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de Lunes a Viernes, que incluye un refrigerio de 01 hora (01:00 a 02:00 p.m.) que forma parte de la jornada laboral.

El personal obrero tendrá horario atípico conforme la necesidad y el servicio y que serán establecidos por las jefaturas en coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos.

## 10. ACUERDO DIEZ

Las partes convienen que el empleador otorgará un horario de refrigerio de cuarenta y cinco (45) minutos para los servidores públicos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que laboran en horario nocturno.

## 11. ACUERDO ONCE

Las partes convienen que el empleador otorgará licencia sindical para los secretarios generales de la coalición con goce de haber a tiempo completo (SITRAMUCI, SIITRAM Y SOLP-PJ) de las organizaciones sindicales correspondientes de conformidad con la normatividad.

## 12. ACUERDO DOCE

Las partes convienen que el empleador otorgará el permiso y/o licencias sindicales para los miembros de las juntas directivas de las organizaciones sindicales (SITRAMUCI, SIITRAM Y SOLP-PJ) correspondientes para la asistencia a reuniones y demás actividades sindicales de conformidad con la normatividad.

## 13. ACUERDO TRECE

La Municipalidad Provincial de Cajamarca otorgará en el mes de diciembre de cada año y hasta el 21 de dicho mes una canasta navideña para los servidores (obreros y empleados). La canasta será igual o mejor a la del año anterior.

## 14. ACUERDO CATORCE

Las partes convienen que el empleador otorgará S/.1000.00 (MIL SOLES) como subsidio por fallecimiento a los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, afiliados a los sindicatos SITRAMUCI, SIITRAM Y SOLP-PJ, ante el fallecimiento del familiar directo (padres, cónyuge e hijos)

## 15. ACUERDO QUINCE

Las partes convienen que el empleador otorgará (01) subvención económica ascendente a las tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes en el año correspondiente a la coalición sindical





# Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MPC

Cajamarca, 25 de enero de 2023.

de las organizaciones sindicales SITRAMUCI, SIITRAM Y SOLP-PJ, para la conmemoración y celebración de las fechas de sus aniversarios de fundación o constitución que estará sujeto a la rendición de cuentas respectiva.

## 16. ACUERDO DIECISÉIS

Las partes convienen que el empleador otorgará un almuerzo para todas las madres en su día de igual manera a todos los padres por su día, y un almuerzo para todos los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca por el 1° de mayo y otro por el 5 de noviembre.

## 17. ACUERDO DIECISIETE

Las partes convienen que el empleador realizará actividades conmemorativas y recreativas en beneficio de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca como parte del Plan de Bienestar Social de la Entidad, con la finalidad de promover mejores relaciones humanas en el Trabajo. Estas actividades se realizarán en fechas conmemorativas, festivas y/o de celebración de hechos importantes a nivel nacional y local. Las actividades, fechas, lugares donde se llevarán a cabo serán determinadas en coordinación con los representantes de las organizaciones sindicales

## 18. ACUERDO DIECIOCHO

Las partes convienen que el empleador realizará el depósito de la remuneración mensual de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hasta el día veinticinco (25) de cada mes

## 19. ACUERDO DIECINUEVE

Las partes convienen que:

- A partir del 1° de enero del 2023 los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca percibirán una remuneración mensual bruta no menor de S/1.500.00 (mil quinientos soles)
- Los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo el régimen laboral del decreto legislativo 1057 CAS percibirán un incremento remunerativo de S/.300.00 (trescientos soles)
- Los servidores públicos Nombrados de la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo el régimen del D.L. 276, a excepción de los servidores nombrados en los periodos 2019 y 2020, percibirán un incremento remunerativo mensual equivalente a S/.50.00 (cincuenta soles).
- Los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca que perciban una remuneración mensual bruta de S/. 1,500.00 (mil quinientos soles) a más percibirán un incremento de S/. 100.00 (cien soles) a excepción de los servidores bajo el régimen laboral del decreto legislativo 1057 CAS.
- Encargar a Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de cumplimiento de la presente resolución.

## 20. ACUERDO VEINTE.

Las partes convienen que los servidores de la MPC gozarán de una Licencia sin goce haberes cómo AÑO SABÁTICO (01 año) en el lapso de acumulación de 06 años efectivos de labores, el cual se supedita a criterios de razonabilidad y necesidad de servicio.





# Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MPC

Cajamarca, 25 de enero de 2023.

Procedimiento: El Servidor solicita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tal licencia a través de su Jefe inmediato quien ha previsto un cronograma de años sabáticos a fin de no desabastecer su oficina. La OGGRH evalúa el récord laboral del trabajador y emite el acto resolutorio de licencia.

## 21. ACUERDO VEINTIUNO.

Las partes convienen que el servidor y 02 integrantes familiares o invitados gozan de 01 paquete vacacional por 03 días en el Club Punta Sal del norte del país u otro club hotel similar.

Procedimiento: La Entidad prevé cada enero una bolsa de S/ 6000.00 para el trabajador con calificación de Rendimiento Distinguido previo informe de gestión de rendimiento de la OGGRH, quien gestionará ante el club hotel tal paquete vacacional para el trabajador. De haber empate, se procederá a un sorteo ante un veedor.

## 22. ACUERDO VEINTIDÓS.

Las partes convienen que los servidores de la MPC con contrato indeterminado CAS o 728; podrán solicitar reserva de puesto Cas o 728 en tanto dure su designación de confianza, al igual que lo vienen haciendo el personal 276 permanente o nombrado, para ser designados como servidores de confianza en la entidad u otra.

## 23. ACUERDO VEINTITRÉS.

Las partes convienen que los servidores de la MPC CAS, 728 y 276 podrán ser rotados o encargarles puestos en adición a sus funciones por periodos de hasta 01 año fiscal continuo, con posibilidad de renovación según la necesidad de servicio.

## 24. ACUERDO VEINTICUATRO

Las partes convienen que los servidores con contrato a plazo fijo, indeterminado o nombrado, que fuera Designado o Encargado a un Puesto de Confianza; conservará siempre sus derechos como sindicalizado.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial





# Resolución de Alcaldía N°

## FE DE ERRATAS

Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MPC, de fecha 25 de enero de 2023

### Dice:

#### **CONSIDERANDO:**

(...)

Que la novena disposición complementaria final de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su literal a) el siguiente tenor: a partir de día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles, en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III, del título preliminar, referido a los Principio de la Ley del Servicio Civil, el título II, referido a la Organización del servicio civil; **y el Capítulo VI del Título III, referido a los derechos colectivos** (énfasis agregado); en tal sentido, los derechos colectivos en el sector público son regulados por la Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado por decreto supremo N° 040-2014-PCM.

Que el artículo 42 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, expresa que los servidores civiles tienen derecho a solicitar las mejoras de sus compensaciones no económicas incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y de la naturaleza de las funciones que en ellas se cumplen; por su parte el artículo 44, inciso d) de la norma en comento señala: 44. La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a los siguientes: ... d) Los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menos de dos (02) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente... Son nulos los acuerdos adoptados en violación de los dispuesto en el presente artículo.

(...)

### Debe decir:

#### **CONSIDERANDO:**

(...)

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe que "La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas"; y en el artículo 4 establece que "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores".

Que, el artículo 21 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, prescribe que "En el trato directo, los acuerdos se adoptan por consenso entre la representación de las entidades públicas y la representación de la organización sindical sobre las cláusulas incluidas en el proyecto de Convenio Colectivo".

(...)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquin Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial

